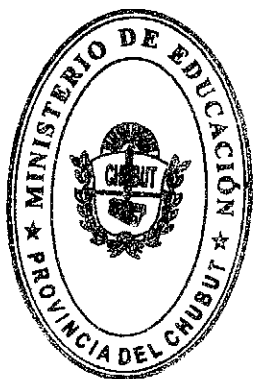




"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"



RAWSON,

02 OCT 2023

VISTO:

El Expediente Nº 3005 - ME -23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley VIII – Nº 38 y su Decreto Nº 1530/87 determinan lo atinente a la constitución y funcionamiento de las Juntas de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primario;

Que a fojas 02, obra copia de la Nota presentada por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), en la cual se pone en conocimiento al señor Ministro de Educación del docente VENTURA, Juan Pablo, propuesto para ser designado como reemplazante en la Junta de Clasificación Docente de la Región I de la localidad de Las Golondrinas;

Que La resolución de Subsecretaria de Trabajo Nº 70/05 que homologa el acta paritaria Nº 01/05 acuerda un (1) miembro de la Asociación de Trabajadores de la Educación en las Juntas de Clasificación Zonales;

Que el Artículo 10º de la Ley VIII - Nº 38 establece que los integrantes de las Juntas de Clasificación "...se desempeñarán en una jornada de labor diaria de siete (7) horas... gozarán de licencia con goce íntegro de haberes, en los cargos que detentan en calidad de titulares o interinos, al momento de ser electos. No serán incluidos en este beneficio los cargos subrogados en calidad de interinos o suplentes. Percibirán además como integrantes de las Juntas de Clasificación un adicional equivalente a un (1) cargo de Maestro de Grado de jornada simple con la antigüedad que le corresponda";

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario normalizar la Junta de Clasificación Docente Región I de la localidad de Las Golondrinas;

Que el señor Ministro de Educación tiene facultades para resolver al respecto;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar, a partir de la fecha de la presente resolución, al docente VENTURA, Juan Pablo (DNI 26.748.942 - Clase 1978) propuesto por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut, en la Junta de Clasificación Docente Región I de la localidad de Las Golondrinas, en un todo de acuerdo con la Ley VIII - Nº 38.

Artículo 2º: Establecer que los integrantes de las Juntas de Clasificación Docente Regionales se desempeñarán en una jornada de labor diaria de siete (7) horas, según lo normado por artículo 10º de la Ley VIII - Nº 38.

Artículo 3º: Determinar que los docentes integrantes de las Juntas de Clasificación

//..

765

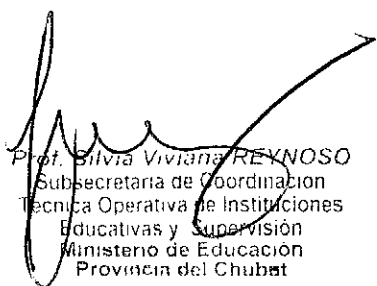


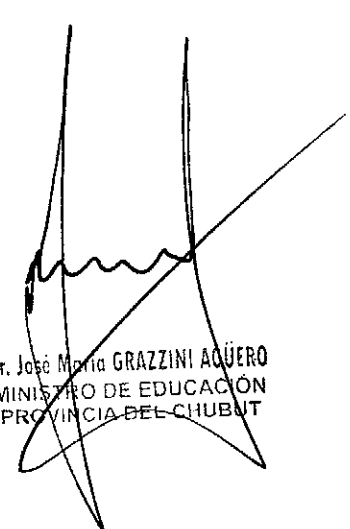
2..

Docente usufructuarán licencias con goce íntegro de Haberes en los cargos que detentan al momento de ser electos, no serán incluidos en este beneficio los cargos subrogados en calidad de interinos o suplentes; percibiendo también un (1) cargo de Maestro de Grado de jornada simple con la antigüedad que le corresponda, según lo estipulado por el mismo artículo y norma legal citados en el artículo anterior.

Artículo 4º: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5º: Regístrese, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Seccional de la Región I (Las Golondrinas), Direcciones Generales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Inclusiva, Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial y Primaria, al Departamento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. Silvia Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


Sr. José María GRAZZINI AQUERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT